

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA****RESOLUCION DEL GADP RURAL DE CHONTADURO
ACTA DE SESION N° 01**

QUE.-En el COOTAD de acuerdo al **Artículo N°69.**- Presidente o Presidenta de la junta parroquial rural.- El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;

QUE.-En el COOTAD de acuerdo al **Artículo N°70.**-Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.-**literal b.**-Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

QUE.-En el COOTAD de acuerdo al **Artículo N°70.**-Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.-**literal c.**-Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;

Que.- En el COOTAD Artículo 70.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural. -Literal 'L'. -Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de acuerdo con la ley. Los convenios de créditos o aquellos que comprometan el Patrimonio Institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural;

Que, a los quince días del mes de enero del año 2026 en Sesión Ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Chontaduro en El **PUNTO SEXTO**. - Socialización de fecha para gestionar en la prefectura de Esmeraldas el mantenimiento de vía Chontaduro- Partidero. - **Se resuelve por unanimidad de los señores vocales: Angel Fernando Macías Vera, Señorita Yajaira Lugo Valencia, Señor Vocal Principal Edwin Mina Preciado, Sr. vocal principal, la Vocal Principal Lcda. Carmen Zamora Vernaza:**
Aprueban ir en comisión a la Prefectura de Esmeraldas martes 20 de enero.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CHONTADURO

Registro oficial N° 193 del 27 de octubre del 2000
RIOVERDE-CHONTADURO-ESMERALDAS



DISPOSICIÓN.-La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

COMUNIQUESE. -Dado y firmado por la máxima autoridad y, quien certifica en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Chontaduro del Cantón Rioverde, Provincia de Esmeraldas, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiséis.



"Impulsando el desarrollo, el buen vivir al servicio de la comunidad de Chontaduro"

Dirección: Barrio Nuevo Amanecer; Teléfono: 06-2447078

R.U.C. 0860030230001

Mail: gadpr.chontaduro@gmail.com